Poder Judicial de la Nación

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL- SALA III

192/2020

MOREIRA, JULIO CESAR c/ EDESUR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de mayo de 2026.- AR

Recíbase electrónicamente la causa al solo efecto de disponer lo siguiente:

Requiérase al juzgado la elevación física de las actuaciones. Hácese saber que todos los expedientes conformados por actuaciones físicas deberán ser elevados a la Sala III de la forma indicada ut supra.

Devuélvase y cúmplase.

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO ALCIDES URIARTE
Date: 2026.05.06 09:11:48 ART

#34538936#500733933#20260505162916235